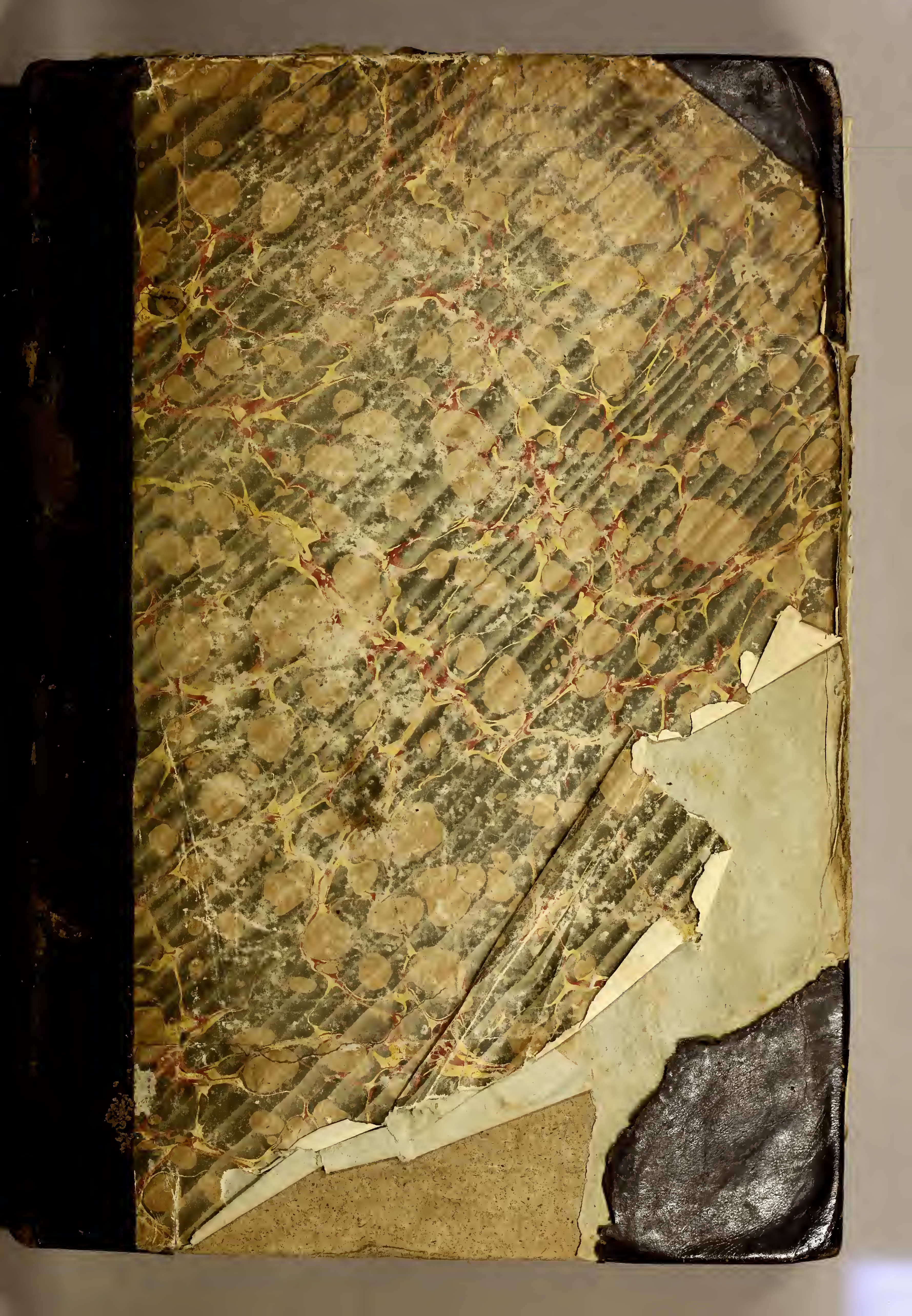
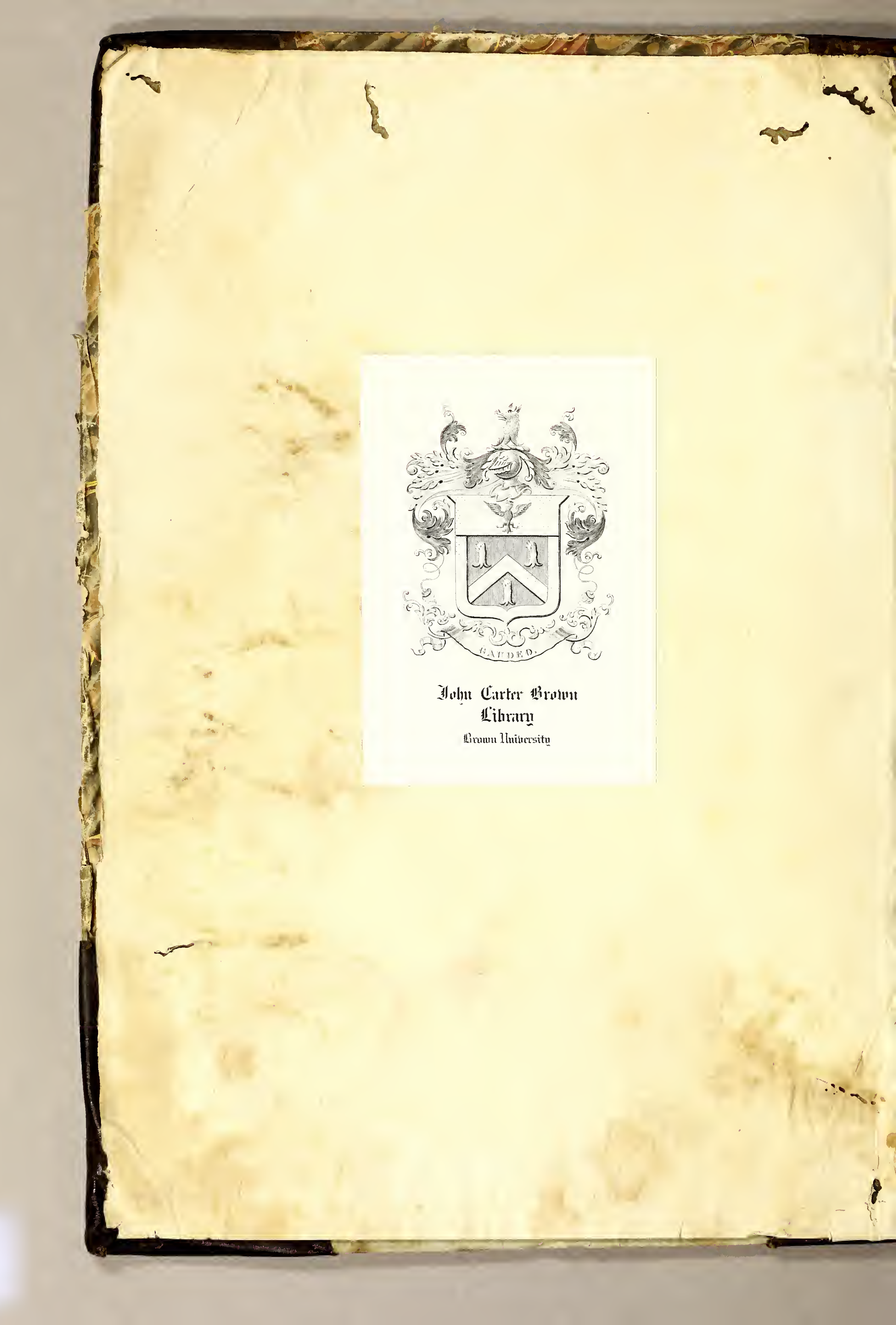
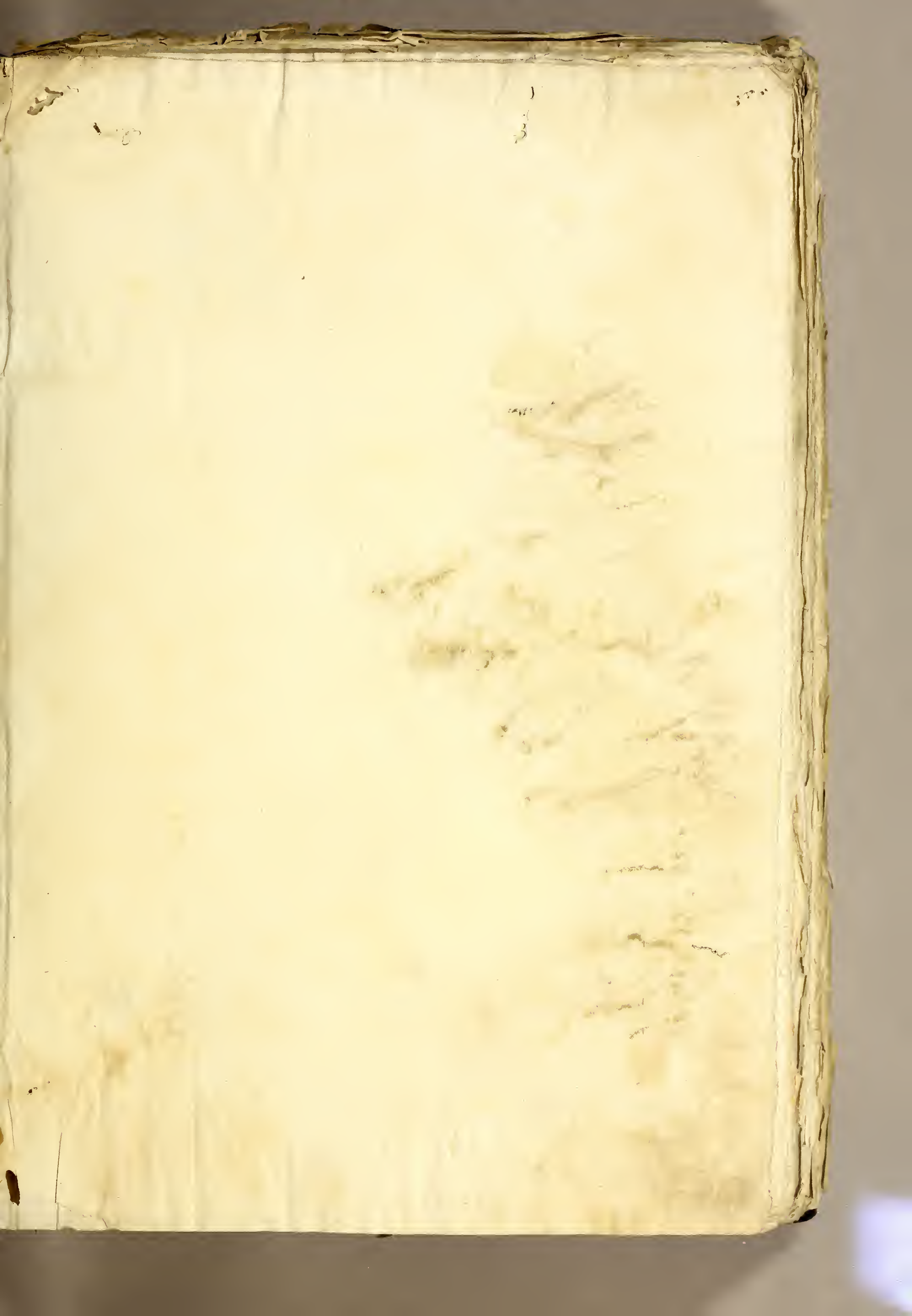



GAUDEO.
John Carter Brown
Library
Brown University





BANDO.

EL DIRECTOR SOSTITUTO DEL ESTADO á los habitantes de Buenos Aires.

COMPATRIOTAS.

Un peligro inminente nos amenaza. Las fuerzas que comandaba en persona el Supremo Director propietario, inferiores en número á las de los disidentes, acaban de ser batidas por estos. Conoceis su orgullo y aspiraciones, y debeis estar ciertos que en breves dias los tendreis á las inmediaciones de esta ciudad, objeto de sus venganzas, víctima decretada en los consejos de su irritacion. Los pretendidos federales, no lo dudeis, lo que solicitan es humillaros. Ninguna otra gloria les satisface, que imponer su planta osada sobre vuestra noble cerviz. ¿ Y consentirán en este oprobio los hijos de Buenos Aires? .. No compatriotas. Es preciso hacer esfuerzos para conservar ileso nuestro honor. Muerte con gloria es preferible á vida con ignominia. El gobierno está decidido á sostener vuestro buen nombre. Un enemigo fratricida, quiere imponeros la dura ley que cree justificada en su arrogancia y sus triunfos. El gobierno desea libertaros de sus furias. A vosotros toca segundar estas miras, dando puntual complimiento á lo que por mi conducto os exige la imperiosa necesidad, y vuestra propia conservacion. En medio de esto el gobierno no dista de celebrar una paz, pero para hacerla con honra, es preciso tomar una actitud imponente. Con estos objetos ordeno se cumpla rigorosamente lo contenido en los siguientes artículos.

1.° Todas las tropas veteranas que se hallan en esta capital saldrán en el dia á formar un campo volante bajo el mando del brigadier general D. Miguel Soler, y al cual se reunirán los cuerpos de milicias de campaña maudados aprestar, con la gente útil de caballeria que pueda montarse de los de infantería.

2.° Para revistar, armar y ocurrir donde convenga se reunirán á las 4 de la tarde de hoy los tercios cívicos; á saber el 1.° en la plaza de la Concepcion, el 2.° en la de la fábrica de fusiles, y el regimiento de caballería nacional en su cuartel, incorporándose á sus respectivas armas los que antes formaban el cuerpo directorial, y los cazadores del comercio: como asimismo todos los hombres que por la ley son llamados á alistarse.

3.° Los batallones argentinos tambien lo verificarán á la propia hora en las plazas que les están destinadas para sus asambleas.

4.° Los imbálidos, oficiales retirádos, licenciados, y agregados á plaza, concurrirán á recibir órdenes delante de esta Fortaleza.

5.° Los carretilleros, carreteros, carniceros y abasteccedores á igual hora se presentarán en el bajo del rio á la inmediacion de la alameda para ser revistados y tomar órdenes del Sr. Gobernador Intendente y Fiel Executor.

6.° Los alcaldes de barrio tomarán en el dia una razon circunstanciada de todos los caballos y monturas que existan en sus respectivos cuarteles, y la pasarán al mismo Gobernador Intendente con designacion de sus dueños.

7.° El Exmo. Cabildo queda especialmente encargado de hacer los acopios necesarios de víveres, y dadas las órdenes para impedir la salida de carnes y granos de esta capital.

8.° Todo desertor ya sea de línea ó de milicias, queda indultado, con tal de presentarse en el término de tercero dia, en su respectivo cuerpo ó al Gefe del Estado mayor general.

9.° Mientras que los cuerpos cívicos se hallan reunidos ya sea para ejercicios, revistas, ó defensa de la capital, se cerrarán todas las tiendas, casas de comercio y de trato, talleres, tribunales, y demas que impida ó perjudique el servicio de los ciudadanos.

10 Asi como el Gobierno recompensará el zelo de los buenos ciudadanos será inflexible en castigar á los que en tan críticas circunstancias se mostraren tibios ó indiferentes. Publíquese por bando en la forma acostumbrada, fijándose los ejemplares competentes en los parajes de estilo. Dado en la Fortaleza de Buenos Ayres á 3 Febrero de mil ochocientos veinte.

Juan Pedro Aguirre.

Por mando de S. E.

José Ramon de Basabilvaso.

